

23 NOV 82

25

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "MOTRANSA C.A."

1 - La escritura pública de aumento de capital, reforma y apertura de una sucursal en la ciudad de Guayaquil de la Compañía Anónima denominada "MOTRANSA C.A.", se otorgó ante el Notario Primero del Cantón Quito el 14 de mayo de 1982, fue aprobada por la Señora Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 11643 de 5 de julio de 1982.

Las inscripciones En el Registro Mercantil del Cantón Quito, consta bajo el número 792, tomo 13, de 27 de julio de 1982, y en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, consta bajo el número 6.694 y anotada bajo el número 16.924 del Repertorio, de 3 de septiembre de 1982.

2.- Comparecen al otorgamiento de la mencionada escritura pública los señores Marcelo Pallares Sevilla y Diego Pachel Sevilla a nombre y en representación de la Compañía "MOTRANSA C.A.", en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- El capital de la Compañía se aumenta en la suma de VEINTE MILLONES DE SU-
CRES? con lo cual asciende a la cantidad de TREINTA MILLONES DE SUCRES

4 - El capital que se aumenta está íntegramente suscrito y pagado de la si-
guiente manera

Con Reservas Facultativas..	\$	17'570.503,77
Con Reserva Legal..	\$	2'429.496,23
		<hr/>
	\$	20'000.000,00

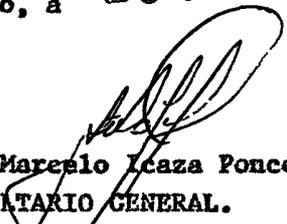
5.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los siguientes Artículos de los Estatutos Sociales, que dirán - " a) ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de TREINTA MILLONES DE SUCRES (\$ 30'000.000,00), dividido en treinta mil (30.000) acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una " "c) ARTICULO VIGESIMO dirá: Representación de la sociedad: a) La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quién tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías, el Gerente General se sujetará a las limitaciones establecidas en los literales b), c) y d) del artículo décimo noveno y a la si-

..... /

guiente El Gerente General deberá intervenir conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente, en la realización de todo acto o contrato cuya cuantía exceda de tres millones de sucres (\$ 3'000 000,00). En el caso de ausencia simultánea del Presidente y del Vicepresidente, actuará conjuntamente con uno de los directores Principales de la Compañía..."

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 20 SET. 1982


Dr. Marcelo Icaza Ponce.
SECRETARIO GENERAL.

DJ/CA
CEL
13-IX-82
322